

INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA Y EN LECTURA ÚNICA DEL PROYECTO DE LEY FORAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXCLUIDOS PERSONAL FACULTATIVO ESPECIALISTA, OTRO PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO Y PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO.

El artículo 179 del Reglamento del Parlamento de Navarra, aprobado por Acuerdo del Pleno de 16 de marzo de 2023, se refiere a la tramitación en lectura única, y su apartado primero establece que:

“Cuando la naturaleza de un proyecto o de una proposición de ley foral lo aconseje o su simplicidad de formulación lo permita, la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá acordar que el citado proyecto o proposición se tramite directamente y en lectura única ante el Pleno de la Cámara.”

Por su parte, el artículo 121 del Reglamento del Parlamento de Navarra se refiere a la tramitación de urgencia, indicando que (apartado 1):” A petición del Gobierno de Navarra, de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, la Mesa de la Cámara podrá acordar que un asunto se tramite por el procedimiento de urgencia.”

En el presente procedimiento, como ya ha habido ocasión de exponer a lo largo de la tramitación, se dan circunstancias que derivan en una urgencia en la tramitación de la norma.

Muy resumidamente, existía por un lado un compromiso, derivado del acuerdo sindical de marzo de 2023 y de la Disposición adicional vigesimocuarta de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2023, y, por otro, una resolución judicial referente a esta materia, de la que se deriva la necesidad de la norma que hora se está tramitando: hablamos de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra 377/2023, de 13 de diciembre de 2023.

Así, la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley Foral 35/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 2023 estableció una propuesta de marco normativo para regular la carrera profesional de todo el personal sanitario, recogiendo el compromiso de abordar en el primer cuatrimestre del año 2023, contando con la representación legal de los trabajadores, una propuesta de marco normativo que regule la carrera profesional para personal sanitario que no la tengan actualmente reconocido y su implantación progresiva, según se cuente con la correspondiente suficiencia presupuestaria.

Posteriormente, el 21 de marzo de 2023 el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y las organizaciones sindicales LAB y UGT, alcanzaron una serie de acuerdos y, entre ellos, en el punto 5.1, en relación con la carrera profesional del resto del personal sanitario y con el compromiso derivado de la aludida disposición adicional vigesimocuarta de la Ley Foral 35/2022 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 2023, que “en relación con el mencionado compromiso establecido en la Ley Foral de Presupuestos de Navarra, el SNS-O se compromete a someter un borrador de texto normativo a la mesa sectorial de salud para su discusión, negociación y aprobación en su caso, dentro del marco temporal establecido en la Ley, es decir, antes de finalizar el presente cuatrimestre del presente año 2023”.

Asimismo, otro argumento que justifica la urgencia en su tramitación es que, para cumplir con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del proyecto que establece lo abonos de forma progresiva entre los años 2024 y 2027, es necesario que la ley ya esté aprobada y publicada para el mes de noviembre de 2024; de lo contrario, las normas presupuestarias impedirían el abono previsto para el año 2024 causando perjuicios a los destinatarios de la norma.

Es muy importante para justificar la tramitación por el procedimiento de urgencia y por lectura única hacer notar que el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en Sentencia 377/2023, de 13 de diciembre de 2023, indicó que la falta de desarrollo de un marco normativo análogo al establecido para la carrera del resto del personal sanitario de los niveles A y B generaría una situación de desigualdad. Ello hace que sea especialmente necesaria la aprobación de la ley foral de carrera en el menor tiempo posible, debiendo recurrirse a las figuras que la normativa acoge con este fin.

Por ello, puede concluirse que la naturaleza de este proyecto de ley foral, que ayudará a conseguir la solución a una situación de desigualdad detectada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, justifica su tramitación por este procedimiento

Además, el citado artículo 179 habla de la posibilidad de acudir a la tramitación en lectura única basándose en la simplicidad de formulación del texto normativo. A este respecto, nos encontramos ante un texto breve que consta de una exposición de motivos, tan solo diez artículos (lo que hace comprensible la falta de división en títulos), cuatro disposiciones adicionales, cuatro transitorias, una derogatoria y dos finales.

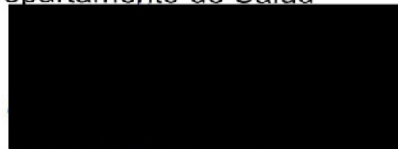
A esta brevedad en la norma, se añade que es una cuestión concreta que se asemeja a las regulaciones de las otras carreras profesionales de otro personal sanitario que ya están reguladas por norma. El contenido de la carrera es similar a las otras en el sentido, de que para cambiar de nivel se valorarán los méritos obtenidos por permanencia en cada estamento así como el desarrollo y perfeccionamiento profesional cuyo baremo (que podría resultar lo más

complejo), se deja a desarrollo reglamentario al igual que otras materias que se contemplan en el proyecto de ley y que habrá que regular con posterioridad. De esta forma, la brevedad y la simplicidad de la regulación del proyecto de ley foral citado hacen que se trate de un texto de fácil comprensión que justifica también el procedimiento de lectura única para su tramitación.

Por todo ello, se solicita al Gobierno de Navarra que, en el acuerdo de aprobación del proyecto de ley foral, solicite a la Mesa del a Cámara la tramitación del mismo por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

De lo que se informa en Pamplona, a 24 de julio de 2024.

La Secretaria General Técnica del
Departamento de Salud



Pilar García García